



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 1199

**CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 674/2020:** Prorrogar hasta el día 10 de Mayo del 2020 inclusive, la suspensión dispuesta en el Artículo 5°, del Decreto N° 603/2020 y su prórroga, por Decreto N° 658/2020, en cuanto a los procedimientos y “plazos administrativos”, respecto de la verificación, fiscalización y determinación de la Tasa por Inspección de Comercio e Industrias, dispuestos en la Ordenanza Fiscal N° 9112, y las disposiciones análogas, de aplicación supletoria, que rigen la tributación municipal, ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.-

Publicado, 28 mayo de 2020.

SAN ISIDRO, 27 de abril del 2020

DECRETO NÚMERO: **674**

Visto los presentes actuados; y

Considerando:

QUE mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto;

QUE por Decreto DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", cuyos efectos fueron prorrogados por los Decretos DNU N° 325/2020, 355/2020 y 408/2020, con alcances previstos al momento hasta el 10 de mayo del corriente año;

QUE dadas las restricciones impuestas a la circulación, a los efectos de mitigar su impacto sobre la dinámica de la economía y las actividades productivas en su conjunto, se hace necesario adoptar iniciativas temporarias, necesarias, razonables y proporcionadas, en relación a las circunstancias acaecientes de público y notorio conocimiento;

QUE en tal sentido, este Municipio ha dictado el Decreto N° 603/2020, por conducto del cual se dispuso una serie de medidas en orden de lo expuesto en el acápite precedente, siendo sus efectos prorrogados por Decreto N° 658/2020;

QUE atento persistir las circunstancias de hecho que motivaron el dictado de los actos administrativos antes mencionados, corresponde prorrogar sus efectos hasta el 10 de mayo del corriente año, plazo que surge de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto DNU N° 408/2020;

QUE se procede en consecuencia al dictado del pertinente acto administrativo;

//....

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.-Prorrogar hasta el día 10 de Mayo del 2020 inclusive, la suspensión \*\*\*\*\* dispuesta en el Artículo 5°, del Decreto N° 603/2020 y su prórroga, por Decreto N° 658/2020, en cuanto a los procedimientos y "plazos administrativos", respecto de la verificación, fiscalización y determinación de la Tasa por Inspección de Comercio e Industrias, dispuestos en la Ordenanza Fiscal N° 9112, y las disposiciones análogas, de aplicación supletoria, que rigen la tributación municipal, ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados.-

ARTICULO 2°.- Disponer que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, \*\*\*\*\* los días hábiles administrativos comprendidos entre los días 18 y 31 de marzo de 2020 -ambos inclusive- , los días 1 al 12 de abril -ambos inclusive-, 13 al 26 de Abril-ambos inclusive-y 26 de abril al 10 de Mayo del corriente año-ambos inclusive-, prorrogando los plazos previstos en el Artículo 6° del Decreto N° 603/2020 y su modificación, por Decreto N° 658/2020.-

ARTICULO 3°.- Mantener en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones \*\*\*\*\* del Decreto N° 603/2020.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se dicta "Ad Referéndum" del Honorable Concejo \*\*\*\*\* Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
cd

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. A. Gustavo Posse**  
Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi